



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANJAILLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA CO - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE JANJAILLO, DISTRITO DE JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 342585.

N°020 -2018-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, el Convenio para la Co - ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE JANJAILLO, DISTRITO DE JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 342585, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANJAILLO, con RUC N° 20202655662, con domicilio legal Plaza Principal S/N Janjaillo - Jauja - Junín, debidamente representado por su Alcalde el Sr. **Pedro HILARIO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 20657609 quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Ing. **Víctor Raúl DUEÑAS CAPCHA**, identificado con DNI N° 23262357, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2018-GR-JUNÍN/GR, de fecha 30 de Mayo del 2018.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, Modificado por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01.

| | |
|------------------|---------|
| GERENCIA GENERAL | |
| DOC. N° | 2802768 |
| EXP. N° | 1898128 |



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con Resolución Directoral N° 003 - 2011-EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, *"Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva"*.

El PIP, con código SNIP N° 342585 registra un monto en fase de inversión de S/. 1, 435,314.73 Soles, según información contenida en el banco de inversiones del invierte.pe, Formato SNIP – 15, a la fecha de los informes.



EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Oficio N° 584-2018-GRJ/GGR, REMITE LA OPINION FAVORABLE para proceder con el registro para la Co – Ejecución del PIP, así mismo la subsanación de las observaciones realizadas para la suscripción del CONVENIO, por tratarse de un proyecto de COMPETENCIA MUNICIPAL.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.



El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y ejecutados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.



EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Janjaillo, deciden la Co - Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE JANJAILLO, DISTRITO DE JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"** CON CÓDIGO SNIP N° 342585.



CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Proyecto de Inversión Pública que se refiera a la Cláusula Quinta del presente Convenio, es sobre la Co - Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE JANJAILLO, DISTRITO DE JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"** CON CÓDIGO SNIP N° 342585.



CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**:

Gestionar conjunta o indistintamente con la Municipalidad, La Co - Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE JANJAILLO, DISTRITO DE JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"** CON CÓDIGO SNIP N° 342585.

- Es responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normas conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comunicar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la fecha de inauguración de la obra.





CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica; ni suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional, con los mismos componentes del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE JANJAILLO, DISTRITO DE JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 342585**, salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o por que fuera resuelto.
- **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar y coordinar con el Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.



CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA UNDECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

La controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DUODECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 23 días del mes de Julio del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JANJAILLO**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
Gerente General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JANJAILLO - JUNÍN

PEDRO HILARIO ESPINOZA
ALCALDE

Sr. Pedro Hilario Espinoza
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 AGO. 2018

Abog. Antonieta Vidalon Robles

